



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Expediente N° 12612-2024 y Expediente Adjunto de fecha 03 de setiembre del 2024 presentado por el Sr. **JUAN JESÚS ESPINOZA EVANÁN** y la Srta. **XIOMIRA BEATRIZ GUTIERREZ SILVA**, y el Informe N° 399-2024-ARC-SG/MVES del Área de Registro Civil, sobre delegación de facultad para efectuar matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, de acuerdo a los numerales 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras: "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil", esta última facultad puede ser delegada según el artículo 260° del Código Civil, que señala: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...).";

Que, mediante Informe N° 399-2024-ARC-SG/MVES el Área de Registro Civil informa sobre el Expediente Adjunto N° 12612-2024 presentado por el Sr. **JUAN JESÚS ESPINOZA EVANÁN** y la Srta. **XIOMIRA BEATRIZ GUTIERREZ SILVA**, mediante el cual solicitan que la Sra. Regidora **MARGOT ANGÉLICA BARZOLA CHÁVEZ**, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 21 de setiembre del 2024, indicando la precitada Área que los contrayentes han cumplido con presentar todos los requisitos de acuerdo a ley y, se encuentran en capacidad para contraer matrimonio civil conforme lo establece el artículo 258° del Código Civil;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en la Sra. Regidora **MARGOT ANGÉLICA BARZOLA CHÁVEZ**, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. **JUAN JESÚS ESPINOZA EVANÁN** y la Srta. **XIOMIRA BEATRIZ GUTIERREZ SILVA**, a efectuarse el día 21 de setiembre del 2024, en virtud al Expediente Matrimonial N° 12612-2024 y Expediente Adjunto de fecha 03 de setiembre del 2024, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Área de Registro Civil conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia